



RESOLUCION DE GERENCIA N° 405 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho,

05 AGO 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 002748 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002578-2015-MPH, ambos de fecha 12 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el personal de la Policía Municipal, en cumplimiento de sus funciones asignadas en los Mercados, conjuntamente con el administrador del mercado Playa Grau, interviene horas 09:42 a.m., del día 12 de mayo de 2015, el puesto de venta con giro de negocio de venta de piñatería, ubicado en el Mercado Playa Grau puesto N° 126; constató que la administrada aún no regularizado la deuda por la cesión de uso del puesto de venta, a pesar que fue notificada preventivamente; por ello procedió a levantar Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002578-2015-MPH, e impone la Notificación de Sanción N° 002748; ambos de fecha 12 de mayo de 2015, sancionando a la supuesta infractora doña **CIRILA MEDINA DE LA CRUZ**, en su condición de titular y conductora del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 002748; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, las disposiciones administrativas tienen por objeto establecer un proceso de mejora continua para incrementar la eficiencia en los mercados municipales, asimismo, las disposiciones contenidas en el reglamento de Mercados - Ordenanza Municipal N° 012 - 2004 -MPH/CM., son de orden público y de observancia y cumplimiento obligatorio de todos los trabajadores y conductores de los puesto de los mercados; por tanto es una obligación cumplir puntualmente con el pago de la merced conductiva por el derecho de concesión de uso de puestos, estantes o depósitos u otros de propiedad de la municipalidad, la mora por tres (03) meses será causal rescisión de la concesión del puesto, al igual que por tener cerrado el puesto de venta más de tres (03) meses estaría en una de las causales de vacancia del puesto de venta; por tanto las disposiciones de la administración del mercado buscan regular el cumplimiento de la ordenanza ya señalada, su incumplimiento amerita la sanción;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **CIRILA MEDINA DE LA CRUZ**, en su condición de titular y conductora del puesto de venta N° 126 con giro de negocio de "Venta de Piñatería", con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a ciento noventa y dos con 50/100 nuevos soles (S/.192.50), por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento; y para los fines de notificar correctamente a la infractora remitase al Administrador del mencionado mercado.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles

de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, remitir la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Mercado Playa Grau puesto N° 126, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Prof. César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 AGO. 2015

Oficio Circ. N° 2276-2015-UTD SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE FISCALIA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-405-2015-MPH/6311

de fecha: 05 AGO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
KAROL L. RIVEROS TACO
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

07 AGO 2015

Hora: Folios:
Firma: N° Reg: